AtHA-DAH-FAUE-018-041

Sepase Como nos Don Pedro de sali
nas y Onda Cauallero de el horden
de santiago señor de la Villa de Larrin
zar y Doña Maria Antonia de Alaua
marido y muger legitimos Vezinos de
esta Ciudad de Vitoria hauiendo preze
dido entre nosotros la lizenzia que de ma
rido a muger en tal caso se requiere
de que el Infraescripto escriuano da
fee = y de ella Usando dezimos que el
Reuerendo Padre Prior y Religiosos de
el monasterio de nuestra señora de
la estrella horden de san Geronimo
otorgaron escriptura de zenso de quin
ze mill y duzientos ducados de prin
zipal, los onze mill y duzientos a ra
zon de quatro y medio porziento
y los quatro mill a cinco porziento
en fauor de el señor general Don
Pedro Saenz Yzquierdo Cauallero
de dicha horden ya difunto Vezino
que fue de esta dicha Ciudad por tes
timonio de Andres franco de esquiuel
escriuano de el numero de ella en

treinta de Junio del año pasado de mill seiscientos y sesenta y ocho = y pareze ser que el dicho monasterio de nuestra señora de la estrella vendio a Don Julian de Sarria Cura y beneficiado en las yglesias Parrochiales de la Villa de Villalba de Losa y Lugar de Zaualla testamentario, unico de el Capitan Don Lorenzo de Sarria Vezino que fue de la Ciudad de Sevilla para el Maiorazgo que mando fundar el susodicho por su testamento, las rentas de trigo y zeuada que tenia el dicho monasterio y le pagauan en cada un año diferentes Yglesias de este ōbispado de calahorra y la calzada que son y fueron beneficios simples y oi se llaman las tasaziones de Alaua em prezio de zierta cantidad de mrs para efecto de redemir con ella algunos censos que tenia contraí el dicho monasterio y entre ellos el referido en cuia conformidad

Don Joseph thomas de Sarria Pater
ñina Aliquis Cavallero de dicha hor
den de santiago señor de la Villa de eren
chun Vezino de esta dicha Ciudad
en nombre Y como poder haviente
de el dicho Don Julian de Sarria
hizo depositos y oblaziones Reales
ante la Justizia hordinaria de esta
Ciudad en los dias diez y siete de
Jullio de el año proximo pasado de
mill setecientos Y noventa y dos Y
quinze de henero de este año de Vein
te mill y novezientos escudos de
a diez Reales de plata cada Uno re
gulados a razon de ocho Reales de
plata por el principal de el dicho
Censo Y nueve mill novezientos y se
tenta y nuebe Reales y tres quartillos
Vellon de sus Reditos cuias Cantidades
Se mandaron depositar en Juan de Re
zaual Vezino de esta Ciudad quien
por testimonio de el dicho presente es
crivano otorgo depositos en forma

8

en los Referidos dias los quales
en Virtud de Requisitorias de dicha
Justizia se hizieron notorios a Doña
Ana Maria de Vrilona y Montegui
Vezina de la Ciudad de San Sebas
tian Viuda del Veedor Don Pedro
Saenz Izquierdo Cavallero de dicha
horden de Santiago Como Madre
tutora Curadora y administrado
ra de las personas y bienes de Don
Fernando Ygnazio Doña Maria
Josepha y Doña Françisca Clara Saenz
Yzquierdo sus hijos Legitimos y del
el dicho su marido y nietos del
dicho Señor General Don Pedro
Saenz Izquierdo = y es asi que el Su
so dicho estubo Casado en primeras
nunzias Con la Señora Doña Catha
lina blanca Espanoqui y en segundas
Con mi la dicha Doña Maria An
tonia de Alaua y por su muerte se hizo
quenta particion y diuision de
sus bienes entre todos sus hijos

y herederos de primero y segundo
matrimonio en la qual fueron dam
nificadas Doña Mariana y Doña Y
sauel Saenz Izquierdo Maria y
Christa mis hijas lexitimas y de el
dicho Señor General Don Pedro Sa
enz Izquierdo Relixiosas profesas
en el Combento de Santa Cruz de
esta dicha Ciudad de la hor de nl
de Santo Domingo asi en sus lexitimas
paternas como en los prelegados que les
hizo el dicho su Padre y mediante
aquellas suso dichas al tiempo de su profe
sion hizieron Renunzia de todos sus dre[cho]s
y acciones en fauor de nos los otorgantes
para efecto de que se les hiziesen los herro
res de dicha quenta se otorgo por nos
otros y por parte de los demas hijos
y herederos de el dicho Señor Ge
neral Don Pedro Saenz Izquier
do escriptura de transazion y Com
benio en la Villa de Madrid a
Veinte y siete de Septiembre de el

dicho año proximo pasado de
mill seiscientos cinquenta y dos
por testimonio de Andres de Cal
tañazor escriuano de el nume
ro de ella por lo qual se capitulo
que para pago y satisfazion de
los dichos herrores que hauia
hauido en la dicha quenta contra
las dichas Doña Mariana y Doña
Ysauel Saenz Yzquierdo se nos
hubiesen de dar de los Vienes aplica
dos al Vinculo y Maiorazgo que
mando fundar el dicho General
Don Pedro Saenz Yzquierdo de
el terzio y remanente de el
quinto de dichos sus bienes Un
quento ciento y nouenta mill duzi
entos y veinte y dos mrs, de plata
antigua y quatro mill ducados de
Vellon como pareze de dicha
escriptura que fue aprouada y
confirmada por su Magestad que
Dios g[uard]e por Una Real Provision

despachada en catorze de dezenbre de el dicho año por su consejo de la Camara Refrendada de el Señor Don eusebio de Maruan y Mallea su secretario de ella y de estado de Castilla la qual dicha escriptura de transazion fue Ratificada por todos los Ynteresados por otra que otorgaron ante el dicho Andres de Castañazor en Veinte y cinco del dicho mes de octubre y año de noventa y dos = y la dicha Doña Ana Maria de Uitoria y Aristegui por otra escriptura que en conformidad de todo lo referido otorgo Como tal Madre tutora y curadora de las personas y bienes de los dichos Don Fernando Ygnazio Doña Maria Josepha y Doña Fran.ca clara Saenz Ezquieta en la dicha Ciudad de San Sebastian a diez de Jullio pasado de este año por testimonio de Miguel de Legarra escrivano de Su Magestad para

Pago y satisfazion delos dichos Vin-
quento Ciento Cinquenta mill duzien-
tos y Veinte y dos mrs, de plata antigua
y quatro mill ducados de Vellon nos
Consigno entre otros efectos quatro mill
y quatrocientos Reales de a ocho que oy
se llaman escudos de a diez Reales
de plata en los dichos Veinte mill y no-
vezientos que se hallan depositados
en el dicho Francisco de Rezaual por
el principal del censo delos dichos
quinze mill y duzientos ducados
de plata que ba zitado en Virtud de
todos los quales dichos Instrumen-
tos parezimos ante la dicha Justizia
hordinaria de esta dha Ciudad pidien-
do se nos despachase libramiento
dela referida Cantidad Contra el dho
Fran.co de Rezaual como tal deposita-
rio el qual sin embargo de diferen-
tes Contradiziones que se hizieron
por parte de el dicho Don Julian
de Sarria se mando despachar por

Auto proueido por dicha Justizia en Veinte y seis de Agosto pasado deeste dicho año Con acuerdo deel Doctor Don Seuastian Jerbas Abogado dela Real chancilleria de Valladolid Con calidad de que primero sediese por nuestra parte fianza lega llana y abonada de Voluer y restituir al dho deposito los dichos quatro mill y quatrocientos escudos de plata siempre que se mandare por la dicha Justizia o por otro Juez Competente cuio libramiento mediante hauerse dado dha fianza se despacho en Veinte y nuebe deel dicho mes Como todo lo referido Consta y pareze por menor delas escripturas y autos que se zitan en esta que paran en el ofizio deel dicho presente escriuano a que nos remitimos= y deel dicho Libramiento que Junto Con el requerimiento que Con el se a echo al dicho Francisco de Lezaual y respuesta dada por el suso dicho

9
es Como se sigue — — — —

Libram.to

D.n Juan Bauptista Hortiz dela Ra-
dazuri Alcalde y Juez hordinario
de esta Ciudad de Vitoria y su Juris-
dizion por su Magestad &c — Fran.co
de Rezaual Vezino de esta dicha
Ciudad en cuio poder se hallan de-
positados Veinte mill y nouezientos
escudos de a diez Reales de plata
pertenezientes al Maiorazgo que fun-
do el General Don Pedro Saenz
Izquierdo Cauallero del horden
de Santiago Vezino que fue de esta dha
Ciudad por el prinzipal de Un Censo
de quinze mill y duzientos ducados
de plata y se depositaron por Don
Joseph Thomas de Sarria Cauallero
de dicha horden y Vezino de ella
en nombre de Don Julian de Sarria
Cura y Benefiziado en las Yglesias
Parrochiales de la Villa de Villalua
y Lugar de Zaualla testamentario
Unico del Capitan Don Lorenzo de

Sarria su hermano Vezino que fue
dela Ciudad de Sevilla como Com
prador delas Rentas detrigo y zevada
que encada Vn año pagavan al monaste
rio de nuestra Señora dela estrella dife
rentes Yglesias de este obispado de cala
horra y la calzada que son y fueron bene
ficios simples y que se llaman raziones
de Alava de que tiene otorgados depossi
tos ante el presente escrivano en diez y
siete de Jullio del año proximo passado
de mill seiscientos y noventa y dos y quinze
de henero de este año = Siendo requerido
Con este libramiento por Don Pedro de
Salinas y Unda Cavallero de dicha hor
den de Santiago Señor dela Villa de La
rrinzar y Doña Maria Antonia de Alava
su legitima muger Vezinos de esta dha
Ciudad les de y entregue quatro mill
y quatrocientos escudos de a diez Reales
de plata por los mismos que en los dhos
Veinte mill y novezientos les estan
Consignados por Doña Ana Maria

de Ruiloua y Aristegui Vezina dela Ciudad de San Seuastian Viuda de el Veedor Don Pedro Saenz Yzquierdo Cauallero dela misma horden Como Madre tutora Y curadora delas personas Y bienes de Don Fernando Ygnazio Doña Maria Josepha y Doña Fran^ca^ clara Saenz Yzquierdo sus hijos lexitimos y de el dicho su marido Ynietos de el dicho General Don Pedro Saenz Yzquierdo por las Causas y Razones que se expresan en la escriptura que la suso dicha otorgo en la dicha Ciudad de San Seuastian a diez de Jullio pasado de este dicho año por Testimonio de Miguel de Legarra escriuano de su Magestad, atento por auto por mi proueido Con acuerdo de asesor en Veinte y seis de el Corriente en Vista dela dicha y de otros Ynstrumentos asiesta mandado y que por los dichos Don Pedro de Salinas y Onda y Doña Maria

Antonia de Alaua Como prinzipales y Andres fran.co de esquiuel Vezino y escriuano del numero de esta dha Ciudad Como su fiador se a otorgado oy dia de la fecha la obligazion y fianza que se preuiene por el dicho auto ante el dicho presente escriuano de que da fee = Y lo Cumpla el dicho fran.co de Vezaual Con que al tiempo del entrego de los dichos quatro mill y quatrocientos escudos de plata se otorgue de ellos Carta de pago en forma por los dichos Don Pedro de Salinas y su muger a fauor de el dho Don Julian de Sarria Como tal Comprador de dichos bienes fecho en Vitoria a Veinte y nueue dias de el mes de Agosto de mill seiscientos y nouenta y tres años = Don Juan Bauptista hortiz de landazuri = Por su mandado = Don Pedro Gonzalez de echauarri ——

Requerim.to

En la Ciudad de Vitoria a cinco dias de el mes de Septiembre de mill

Seiscientos cinquenta y tres años
por testimonio de mi el escriuano
Don Pedro de Salinas y Onda caua
llero del horden de Santiago por si
y en nombre de Doña Maria Antonia
de Alaua su lexitima muger requi
rio con el Libramiento antezedente
a francisco de Lezaual vezino de
esta dicha Ciudad para que en su
virtud le pague los quatro mill
y quatrocientos escudos de a diez
Reales de plata contenidos en dicho
Libramiento y el dicho francisco
de Lezaual dijo estaua prompto
a satisfazer la dicha Cantidad de los
mismos veinte mill y nouezientos
escudos de a diez Reales de plata
que en mi poder y por testimonio de
mi el dicho escriuano fueron depos
itados por mandado de la Justicia
hordinaria de esta dicha Ciudad en
los dias diez y siete de Julio del
año proximo pasado de mill seiscien

tos Ynoventa Ydos Yquinze de henero deeste año apedimiento de Dn Joseph thomas de Sarria Cauallero dela dicha horden ennombre de Don Julián de Sarria cura Ybeneficiado enlas Yglesias Parrochiales dela Villa de Villalua delosa ylugar de Zaualla Conque sele otorgue porlos dichos Don Pedro de salinas Ysumuger Cartas de pago enforma segun se dispone porel dicho Libramiento esto Respondio deque doifee Ylofirmo = franco de Rezaual = ante mi = Don Pedro Gonzl de echauarri ----------

Prosigue

Y en Virtud deel dho Libramiento su Requerimiento y Respuesta que aqui ba Inserto, otorgamos que confesamos hauer Rezeuido deel dicho franco de Rezaual como tal depositario delos dichos Veinte mill Ynovezientos escudos dea diez Reales deplata Regulados ã Razon de ocho Reales de plata cada uno que como pertenezientes al maiorazgo fundado por el dho Señor General Don Pedro Saenz Izquierdo por el principal de el dho Censo de quinze mill y duzientos ducados de plata se depositaron a pedimiento de el dho Don Joseph de Sarria en nombre de el dho Don Julian de Sarria = los dhos quatro mill y quatrocientos escudos de plata de los mismos veinte mill y nuevezientos que asi se depositaron en su poder de que nos damos por contentos a nra voluntad por hauer los reziuido a ora de contado ante el infraescripto escriuano de que le pedimos de fee = e yo el dho escriuano ladoi de que en la dha mi presenzia y de los testigos de esta escriptura los dichos Señores Dn Pedro de Salinas y Onda y Doña Maria Antonia de Olaua y Urrista an reziuido de mano de el dho Francisco de Verzaual los dhos quatro mill y quatrocientos escudos

de a diez Reales de plata cada Año
y los pasaron a su poder = é nos los otorgan
tes Como Satisfechos de la referida Can
tidad otorgamos Carta de pago finiquito
y de liberazion en forma a fauor del
dicho Don Julian de Sarria Como tal
Comprador de las dhas tasaziones de Ma
ua y del Maiorazgo mandado fundar
por el dicho Capitan Don Lorenzo de Sa
rria su hermano para quien an sido Com
pradas, y de el dicho Fran.co de Peñaual
Como depositario de las dichas Cantida
des Y desde Luego Como mejor podemos Y
Subrrogamos al poseedor que al presente
es y fuere en adelante del dicho Mayo
razgo en el mismo lugar y dro, que nos toca
Y pertenezen por razon de la dicha Consi
gnazion en la presentaz.on del poseedor
del Maiorazgo fundado por el dicho
Señor General D.n Pedro Saenz Izquierdo
a que estaua afecto el censo de los quinze
mill Y duzientos ducados de plata del
prinzipal Y de que prozeden los dhos

quatro mill y quatrocientos escudos de
plata que asi hemos rezivido del dho de
posito con todas las clausulas requisitos y cir
cunstanzias nezesarias para su validazion
sin reserbazion alguna - y nos obligamos
con nras perss.as y bienes muebles y raizes
presentes y futuros a que en tiempo alguno
seran bueltos a pedir los dhos quatro mill
y quatrocientos escudos de a diez reales
de plata que asi nos pertenezia por la refe
rida consignazion en el dho censo de
quinze mill y duzientos ducados de pla
ta a los dhos Reverendo Padre Prior y demas
Relixiosas del dho Combento de nra s.ra
de la estrella ni al comprador y poseedor de
los dhos bienes vendidos para su redempzion
ni al dho fran.co de Rezaval como tal deposita
rio pena de las costas y daños que de lo con
trario se pudieran originar y asi lo otor
gamos ante el presente ess.no en la Ciudad
de Vitoria a siete dias del mes de septiem
bre de mill seiscientos cinquenta y tres años
siendo testigos Andres de Rozo Ju.o Bau.ta

de Herrilla y Lorenzo de Arza Vezino
y Residentes en esta dha Ciudad y los seño
res otorgantes aquienes yo el escrivano
doy fee conozco lo firmaron = Doña Maria
Antonia de Alava y Arista = Don Pedro de
Salinas = Ante mi = Don Pedro Gonzalez
de Echavarri = ———————

Yo el dho Dn Pedro Gonz̃ de Echavarri
Scrivano de su Mag.d del numero
y Ayuntam.to de esta ziud. de Victoria
present fui y en fee dello lo signo y firmo
en estas diez fojas = ———

Pedro Gonz̃ de Echavarri

Vitoria   7 de sepre   1693

Libramm.to del S.r D.n Ju.o Baup.ta hortiz delandazuri alcalde hordin.o desta ciu.d refrendado de d.n Ju.o Gonz.z deechauarri ss.no, de 4200 escudos de plata en fauor de d.n Ju.o desalinas y su muger delos 20900 escu.d q estan depositados en mi poder pertenez.tes al Maiorazgo de d.n Pedro saenz Izquierdo y juntam.te carta depago delos otros dehauerlos rezivido